Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2022 11:45:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000754-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000009-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 001783-2022-DIA/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0126882, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ENCUENTRO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por PIZARRO NIEVES Maria Caridad FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 11:30:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FZCMME7**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0126882, el señor Gabriel Rene De La Torre Del Carpio, en representación de Ritmos del Tiempo Ballet Folclórico Peruano E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ENCUENTRO*", a desarrollarse el día 03 de diciembre del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición (Teatro la Cabaña), sito en Avenida Paseo de la República N° 6, Lima*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL ENCUENTRO*", muestra la variedad cultural del país pues a través de dicho espectáculo mostrará dos elencos y la presencia de la artista Milena Warthon. El espectáculo está estructurado en dos partes. El primer acto consiste en la presentación en alusión al bicentenario, que muestra un recorrido por todo el país a través de acontecimientos y expresiones culturales de danza folclórica, música y teatro en donde se expresan las distintas influencias culturales y la mixtura de expresiones. La segunda parte corresponde al concierto de la Srta. Milena Warthon, donde como protagonista trasmite a través de sus canciones y con el acompañamiento de dos elencos dan una muestra de folclore nacional muy representativa. Asimismo, Milena Warthon como cantautora peruana, es conocida por añadir nuevos estilos al folclore, interpretando canciones fusionando a la música andina con géneros modernos como el pop y el reggae;

Que, de acuerdo al Informe N° 000009-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL ENCUENTRO*", espectáculo de folclore nacional, donde se presentarán dos elencos de danzas junto a la presencia de la artista Milena Warthon, quienes harán una representación tradicional, al representar la historia y los acontecimientos que concluyen en lo que somos ahora, donde la suma de muchas culturas que llegaron y nos enriquecieron como nación, mostrará las diversas culturas encontraron un solo camino y pudieron crecer en conjunto convirtiéndose en lo que somos ahora;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL ENCUENTRO*" aporta al desarrollo cultural en la medida que combina el folclore desde la música y danzas desde el arte con las tradiciones. De esta manera sensibilizan y desarrollan identidad al promover un desarrollo artístico y cultural. Asimismo, las canciones de Milena Warthon se caracterizan por sus mensajes de superación y empoderamiento;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición (Teatro la Cabaña), sito en Avenida Paseo de la República N° 6, Lima, con un aforo habilitado para 3955 personas, el día 03 de diciembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Golden el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en preventa y S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en venta regular; como precio de Entrada Ritmos el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) en preventa y S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular, y como precio de Entrada General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FZCMME7**

el costo de S/ 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) en preventa y S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) en venta regular, la misma que cuenta con 1650 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001783-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL ENCUENTRO*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*EL ENCUENTRO*", a desarrollarse el día 03 de diciembre del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición (Teatro la Cabaña), sito en Avenida Paseo de la República N° 6, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0126882.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FZCMME7**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FZCMME7**